



PRISMA ODS
REVISTA MULTIDISCIPLINARIA
SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE
ISSN: 3072-8452

**EL TRASLADO FORZOSO
DE NIÑOS UCRANIANOS
COMO ELEMENTO DEL
CRIMEN INTERNACIONAL
DE GENOCIDIO**

**THE FORCED TRANSFER OF
UKRAINIAN CHILDREN AS AN
ELEMENT OF THE
INTERNATIONAL CRIME OF
GENOCIDE**

AUTORES

LUIS ALBERTO
ORDÓÑEZ CÓRDOVA
MATRICULA FORO DE
ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ECUADOR
ECUADOR

ILIANA GABRIELA
OLARTE CASTRO
MATRICULA FORO DE
ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ECUADOR
ECUADOR

El Traslado Forzoso de Niños Ucranianos como Elemento del Crimen Internacional de Genocidio

The Forced Transfer of Ukrainian Children as an Element of the International Crime of Genocide

Luis Alberto Ordóñez Córdova

luisordonezcordova@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-1378-1575>

Matricula Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Ecuador
Ecuador

Iliana Gabriela Olarte Castro

iliagaby310@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-9675-5614>

Matricula Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Ecuador
Ecuador

Artículo recibido: 26/11/2025

Aceptado para publicación: 27/12/2025

Conflictos de Intereses: Ninguno que declarar

RESUMEN

Este artículo se centró en el análisis jurídico del traslado forzoso de niños ucranianos a la Federación Rusa desde el año 2022, argumentando que esta conducta no solo constituye un Crimen de Guerra por la violación a los derechos de las personas civiles en tiempos de guerra, sino que cumple con los elementos constitutivos del crimen de genocidio, tal como lo define la Convención de 1948. El presente trabajo estableció que el acto material (*actus reus*) se subsume bajo el artículo II, literal (e), de la Convención de 1948: "Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo". La evidencia, extraída de informes de la ONU (A/HRC/52/62), el *Yale Conflict Observatory* demuestra la sistematicidad y escala del traslado, con más de 19,500 niños confirmados como deportados. Por medio de una metodología cualitativa, se concluyó que el ataque a esta parte esencial del grupo nacional ucraniano configura el Dolus Specialis de Genocidio, por los actos de rusificación instaurados a través de la metodología de adoctrinamiento y coerción a niños ucranianos.

Palabras clave: crimen de guerra, genocidio, traslado forzoso, rusificación, asimilación

ABSTRACT

This article focuses on the legal analysis of the forced transfer of Ukrainian children to the Russian Federation since 2022, arguing that this conduct not only constitutes a war crime due to the violation of the rights of civilians in times of war, but also meets the elements of the crime of genocide, as defined by the 1948 Convention. This work argues that the material act (actus reus) falls under Article II, paragraph (e), of the 1948 Convention: "Forced transfer of children from one group to another." Evidence drawn from UN reports (A/HRC/52/62) and the Yale Conflict Observatory demonstrates the systematic nature and escalation of the transfer, with more than 19,500 children confirmed as having been deported. Through a qualitative methodology, it was concluded that the attack on this essential part of the Ukrainian national group constitutes the Dolus Specialis of Genocide, due to the acts of Russification established through the methodology of indoctrination and coercion of Ukrainian children.

Keywords: genocide, forced transfer of children, intent, assimilation, russification

DESARROLLO

Planteamiento

Desde el año 2014 Ucrania ha presenciado ataques por la Federación Rusa, desde la anexión de Crimea, se ha vivido continuos conflictos, en los cuales no se ha respetado los derechos de la población civil, atentando así contra el contenido del Derecho Internacional Humanitario, aun cuando Rusia y Ucrania forman parte de los Convenios de Ginebra de 1949. Las consecuencias que ha generado esta guerra entre estos países han causado el traslado forzoso de niños, el cual involucra la ausencia de voluntad o la libre elección de movimiento, la o las personas son trasladadas de un lugar a otro en contra de su voluntad (Desco, 2023). De este modo el objetivo de este estudio se centra en analizar la conducta rusa a la luz del art. II literal (e) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948, en adelante (CPSDG) para estudiar los elementos del crimen de genocidio y evidencias, tomando en cuenta también el contenido del Estatuto de Roma, en el cual se tipifica este ilícito internacional en su art. 6 y especifica que el genocidio involucra, la matanza de miembros de un grupo, afectaciones físicas o mentales a miembros de un grupo, el sometimiento intencional a situaciones que generen dolor, impedimento de nacimientos en el grupo y el traslado forzoso de niños de un grupo a otro.

El traslado por la fuerza de niños ucranianos a Rusia demuestra la adecuación del acto cometido y por medio de este traslado surge el adoctrinamiento y la alteración de la identidad como la prueba fundamental de la intención de destruir el grupo nacional ucraniano de forma total o parcial, lo que constituye un ilícito de genocidio. Si bien el traslado forzoso involucra un delito de crimen de guerra, también forma parte del genocidio cuando se busca la destrucción del grupo nacional ucraniano al eliminar a la próxima generación de su identidad cultural y nacional e integrarla por la fuerza a otro grupo (Okeefe, 2025).

Los traslados forzados a niños deben ser sancionados como un crimen de genocidio porque es reconocido como una norma de *ius cogens* que no admite acuerdo en contrario y cuya prohibición es aceptada por la comunidad internacional (Leal, 2013). Argumentar que el traslado forzoso de niños es un acto de genocidio es sostener que este acto no es un mero daño colateral de guerra sino el medio calculado para aniquilar una generación del grupo nacional ucraniano infiriendo en el *dolus specialis* de la política sistemática de rusificación y la negación de identidad del grupo.

De este modo la justicia internacional enfrenta un reto, aplicar la categoría más grave ya que el patrón de actos apunta inequívocamente a la destrucción cultural de un grupo, o enmarcar el traslado forzoso de niños ucranianos en primera opción como un crimen de guerra porque aseguraría su viabilidad probatoria al requerir la prueba del acto material y el conocimiento de contexto de guerra lo cual tendría como consecuencia la a tenuidad intrínseca de la gravedad del delito, pues se ignoraría el propósito destructivo que confiere la calificación de genocidio.

La Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948)

Instrumento legal internacional adoptado por la Asamblea General de la ONU posterior al segundo holocausto. El art. 1 de este documento establece que este es un ilícito que se configura bajo el derecho internacional independientemente de que sea cometido en tiempo de paz o guerra, por ende, establece la obligación a la comunidad internacional de prevenir y sancionar este ilícito (Naciones Unidas, 1948).

Este delito posee una lista taxativa de actos, pues conforme el literal (a) se debe matar miembros del grupo. Entre sus lesiones conforme el literal (b) están causar daños graves físicos o mentales a los miembros del grupo. Conforme el literal (c) el sometimiento intencional a condiciones de vida destinadas a causar su destrucción física total o parcial. Conforme el literal (d) medidas destinadas a impedir nacimientos dentro del grupo y literal (e) el traslado forzoso de niños del grupo a otro grupo (Naciones Unidas, 1948). De este modo a través del genocidio cultural se logra la destrucción de la generación futura. La Convención no solo castiga el genocidio sino también todas las conductas que se fusionan con el ilícito y las conductas que apoyan el cometimiento de este crimen lo que permite vincular a los funcionarios y colaboradores, para conspirar y cometer el genocidio.

Elementos constitutivos del crimen de genocidio

Conforme el art. II de la Convención de (1948) el genocidio se configura como tal cuando se comete uno o varios de los actos taxativamente enumerados, con especial énfasis del traslado de niños ucranianos el elemento recae en el literal e en donde el sujeto pasivo es la norma que protege a los niños del grupo víctima (Leal, 2013). Con respecto a la fuerza no se limita únicamente al uso de violencia física directa sino también a la intimidación, abuso de autoridad o manipulación de circunstancias para lograr el traslado como la evacuación desde orfanatos o la separación de sus familias bajo la promesa de seguridad.

El objetivo del traslado es que el niño nacional ucraniano se integre al grupo nacional ruso o a la población rusa. Ocasionando la afectación de forma física o psicológica a los miembros del grupo por la pérdida de identidad, el cese forzoso a la comunicación con su familia y la práctica de su cultura (Okeefe, 2025). Lo cual ocasiona un trauma psíquico a causa del adoctrinamiento que tiene como fin que los niños asimilen otra cultura de forma inmediata e impuesta.

Dicho acto es considerado una acción del genocidio. El elemento subjetivo de este ilícito es su intención agravada pues busca destruir total o parcialmente a un grupo nacional. En este caso la eliminación de una generación de grupo nacional ucraniano lo que se considera una destrucción de una parte esencial del grupo (Consejo de Europa, 2023). Esto hace que el genocidio se distinga de otros ilícitos internacionales pues la existencia de dolo es decir la intención de causar daño para destruir total o parcialmente a un grupo lo distingue de otros crímenes internacionales como el de guerra.

Tabla 1: Elementos del genocidio que demuestran el Dolus Specialis

Elemento penal	Descripción	Aplicación
Objetivo <i>actus reus</i> conducta prohibida	Traslado forzoso de niños de un grupo a otro	Traslado documentado y organizado de miles de menores ucranianos.
Subjetivo (<i>mens rea</i>) Dolo	Intención de causar daño al grupo (en totalidad o en parte).	Por medio de asimilación y desnacionalización de la futura generación evidenciada por la rusificación y el otorgamiento acelerado de la ciudadanía rusa.
Ilícito convencional	Violación de normas imperativas del Derecho Internacional Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Crimen de guerra (Estatuto de Roma). • Crimen de genocidio según la Convención (1948) y el Estatuto de Roma (2002).

Fuente: Elaboración propia.

La prueba de la intención agravada

La intención agravada o el *dolus specialis* es el requisito específico del crimen de genocidio, esto se basa en tener intención de cometer el acto material. En este caso el traslado forzoso de niños y el propósito deliberado de lograr un fin ulterior, que es destruir total o parcialmente un grupo en este caso nacional.

La prueba de ello se basa en el propósito de asimilación, la APCE señaló que el objetivo era aniquilar todo vínculo y rasgo de identidad ucraniana por medio de la rusificación forzada y la colocación de niños en familias rusas o instituciones para su adopción por medio de decretos presidenciales que facilitan la adopción de niños ucranianos y la obtención acelerada de la ciudadanía rusa para los huérfanos y los niños que carecen de cuidado parental en Ucrania especialmente en territorios ocupados (Consejo de Europa, 2023). Esto es clave para el genocidio pues rompe el vínculo de nacionalidad con Ucrania facilitando la asimilación.

A través de los decretos presidenciales se ha buscado simplificar procesos tanto para la ciudadanía rusa como para la adopción, con el afán de establecer la tutela o adopción de niños y acelera la integración en familias rusas destruyendo la identidad ucraniana y obstaculizando su retorno (Ley N 138 FZ, 2023).

El carácter sistemático y de política de Estado, también se plasma en los trasladados forzados ocurridos porque los trasladados han surgido por una política planificada y organizada de forma sistemática a nivel de Estado, lo que demuestra que la intención de destruir viene de la cúpula de mando, ya que se disponen recursos estatales, participación de funcionarios como la Comisaría de Derechos del Niño, por ende, el objetivo asimilacionista es el objetivo y no una consecuencia de la guerra (Consejo de Europa, 2023).

Por medio de los decretos que son acciones políticas directas, adicional a los discursos del presidente Putin que niegan la condición de Estado soberano de Ucrania y la existencia de una identidad ucraniana separada, son interpretadas como prueba de intención, a lo que se suma la promoción de adopción en Rusia, lo cual desmantela la justificación de rescate o propósito humanitario y refuerza la inferencia de una intención criminal.

La destrucción de la identidad por medio del adoctrinamiento ideológico

No basta con trasladar a los niños, el crimen se perfecciona con el intento de destruir su vínculo con el grupo nacional ucraniano para asimilarlos en el grupo ruso. Una vez que los niños son sometidos a lo que las autoridades ucranianas denominan rusificación forzada se

les obliga asistir a escuelas y campamentos donde se enseña una versión de la historia rusa que niega la condición de Estado e identidad de Ucrania. Se obliga a hablar en ruso y no en ucraniano para que nieguen su herencia cultural, lo cual inflige un daño mental que se subsume en el artículo II (b) del Convenio de 1948 (Lltnarovych, 2025).

Muchos niños son enviados a campamentos de orientación militar donde son entrenados en el manejo de armas y son expuestos a propaganda militarista contra su propio país de origen, lo que se busca con el adoctrinamiento es reconvertir al miembro del grupo víctima en un potencial adversario o destructor del mismo grupo. Esto demuestra que el objetivo no es la simple reubicación por seguridad sino la destrucción cultural de los niños como miembros del grupo ucraniano un fin que encaja en el dolo del genocidio (Quinteros 2024).

Además, se tuvo conocimiento sobre la presencia de niños ucranianos en Corea del Norte provino de una investigación del Centro Regional de Derechos Humanos (ONG ucraniana) cuya experta legal Kateryna Rashevska presentó los hallazgos en el Senado de Estados Unidos. La ONG identificó a dos menores Misha (12) años y Liza (16) años que habían sido deportados por Rusia y enviados al Campamento Songdown en Corea del Norte. Esta ubicación se confirmó al documentar el tipo de adoctrinamiento que recibían que incluía lecciones de propaganda norcoreana como destruir a los militares japoneses y encuentros con veteranos de guerra. La información fue luego confirmada por el Defensor del Pueblo de Ucrania, Dmytro Lubinets, quien formalizó la denuncia de que Rusia estaba utilizando a sus aliados para la "rusificación y militarización" de niños "secuestrados" (Swissinfo.ch, 2025).

Los niños son la generación futura y el elemento esencial para la supervivencia y reproducción del grupo nacional al sustraerlos forzosamente y someterlos a un programa de asimilación la Federación Rusa está cometiendo un acto que afecta la continuidad cultural y social del grupo ucraniano. La pérdida de esta generación a través de su identidad socava la existencia del grupo como tal en el futuro (Quinteros 2024).

Si bien, aunque la cifra total de deportados no representa la totalidad de la población infantil de ucraniana, la jurisprudencia internacional establecida en casos como el genocidio de Srebrenica indica que la destrucción parcial se cumple cuando la porción atacada tiene un valor simbólico o funcional para la existencia del grupo, en este caso los niños, porque son los garantes de la continuidad cultural. El traslado forzoso del artículo II e es un ilícito que apunta a la destrucción parcial, los decretos de ciudadanía, adopción junto con el

adoctrinamiento demuestran que la intención no es solo trasladar sino asegurar que esos niños no regresen a ser ucranianos (Consejo de Europa 2023).

Demostración del traslado forzoso

Se ha documentado el traslado forzoso y la deportación de más de 19.500 menores, una práctica organizada a través de una red de campamentos que se extienden por Rusia, Bielorrusia e incluso Corea del Norte, lugares donde los niños son sujetos a un adoctrinamiento intensivo. Dicha coerción se extiende a las escuelas en las zonas ocupadas con la imposición del programa y la ciudadanía rusa y la promoción de la militarización a través del movimiento Yunarmiya donde la negativa de participar conlleva castigos, así como la reducción de calificaciones (Ltnarovvych 2025).

El objetivo de esta política es la rusificación la cual involucra la imposición de idioma, imposición educativa, adopción de nueva cultura en este caso la rusa e imposición legal de identidad. Todo ello cumple con el criterio de genocidio por el traslado forzoso de niños de un grupo a otro (Antónovich 2023).

A nivel legal esta evidencia ha llevado a la Corte Penal Internacional a emitir órdenes de detención contra funcionarios rusos incluido el presidente Putin por el crimen de guerra de traslado ilegal de población. Si bien el traslado forzoso de niños esta explícitamente listado como un acto de genocidio es mucho más sencillo optar por el crimen de guerra que involucra probar que el acto ocurrió en el contexto de un conflicto armado atentando contra los convenios de Ginebra que probar la intención ultima de destrucción. Sin embargo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa si ha usado el término pruebas evidentes de genocidio como condena moral por cuanto los actos de traslado y la rusificación son pruebas evidentes de esto (Consejo de Europa, 2023).

Por medio de las declaraciones del director de Aldeas Infantiles S.O.S en Ucrania se sustenta que el traslado es forzoso y busca la ruptura del vínculo familiar y de identidad, el gobierno ruso ha hecho todo lo posible para asegurar que los niños no puedan ser encontrados por medio de nuevos nombres y alteración de datos personales que buscan cortar el rastro legal. Lo que a su vez se agrava por los procedimientos acelerados de adopción lo que sustenta la intención de reubicar a los niños de forma permanente en Rusia.

El informe de la Comisión Independiente Internacional de Investigación sobre Ucrania (A/HRC/52/62) de marzo de 2023 evidencia el traslado y la deportación ilegal de niños desde

Ucrania hacia Rusia, esta Comisión plasmó que los trasladados se realizaron sin el consentimiento de los padres y familiares pues Rusia obstaculizó todo intento de localización. En su informe de destacó como las políticas rusas tienen el propósito de alterar el estado legal de los niños por medio de la acelerada ciudadanía rusa y la colocación en familias de acogida e instituciones rusas (Naciones Unidas, 2023).

Tabla 2. Evidencia del traslado forzoso desde febrero del 2022 hasta 13 diciembre del 2025

Indicador estadístico	Cifra verificada	Fuente
Niños confirmados como deportados	19.546	Plataforma estatal " <i>Children of War</i> " / Fiscalía de Ucrania.
Niños Retornados a Ucrania	Cerca de 1,900	Iniciativa " <i>Bring Kids Back UA</i> ".
Porcentaje de Retorno	Aproximadamente 6.6%	Cálculo basado en las cifras anteriores, evidenciando la dificultad de la reunificación.
Niños Desaparecidos y Buscados	Más de 2000	Plataforma " <i>Children of War</i> ".
Niños fallecidos	676 muertos	Plataforma " <i>Children of War</i> ".

Fuente: Elaboración propia.

Por medio de la tabla 2 se puede plasmar la notable diferencia entre la cantidad de niños deportados confirmados (casi 20,000) y el bajo número de retornos (menos del 7%) esto demuestra la sistematicidad de la retención y el obstáculo activo impuesto por Rusia, lo cual refuerza el argumento de la intención (Children of War, 2025).

El informe del Observatorio de Conflictos de la Universidad de Yale plasma evidencia geográfica y logística que comprueba la sistematicidad ya que se identificaron 210 instalaciones de adoctrinamiento ubicados en Rusia y Ucrania ocupada, en las cuales se ha trasladado a los niños desde que inició la invasión para efectuar su adoctrinamiento político (Ltnarovych, 2025). Estos campamentos se encuentran dispersos por toda Rusia, desde la

península de Crimea ocupada hasta el Extremo Oriente y Magadán, lo que demuestra un plan coordinado a nivel federal y no actos aislados (Lltnarovvych 2025).

La identificación de instalaciones y la cifra verificada de más de 19,500 niños demuestran que el traslado forzoso no es un evento incidental, sino una política de Estado sistemática y a gran escala. El alto número de deportados y el uso de campamentos de "reeducación" en zonas remotas, con una tasa de retorno de menos del 7%, demuestran la intención de destruir una parte esencial (la generación futura) del grupo nacional ucraniano.

A pesar de las evidencias, Moscú niega categóricamente que las deportaciones sean coercitivas alegando que la intención es puramente proteger a los menores afectados y de paso niegan obstaculizar el regreso de los niños a sus hogares. Argumentos que se desmoronan ante los hechos por que Rusia impuso una rusificación u adoctrinamiento miliar a través de Yunarmiya programa que afirma ser voluntario y orientado a crear buenos ciudadanos rusos. La justificación culmina cuando estos niños deben luchar contra su propio país, lo que demuestra que la supuesta protección es en realidad una estrategia de división nacional (Antónovich, 2023).

De allí que la postura de la ONU sobre la deportación de niños ucranianos sea la siguiente: La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en una sesión especial de emergencia la resolución sobre el retorno de niños ucranianos con un resultado de 91 votos a favor y 12 en contra y 57 abstenciones (Naciones Unidas, 2025).

La resolución es inequívoca al exigir a Rusia que garantice la devolución inmediata y segura de todos los menores ucranianos que han sido obligados a trasladarse. De este modo se ordena a Rusia cesar inmediatamente todas las prácticas que incluyen el traslado forzoso, la separación de los niños de su familia y tutores y sobre todo la modificación de su estado personal lo que involucra la imposición rusa, la adopción o la ubicación en hogares de acogida, así como su adoctrinamiento. Durante la sesión se enfatizó en la historia de un adolescente deportado:

"Un adolescente de 16 años es capturado por algunos soldados que tienen armas y están cubiertos sus rostros con pasamontañas, su voz es atemorizante, irrumpen en tu hogar. Te obligan a subir a su vehículo y te trasladan a un sitio desconocido, y permaneces allí durante meses. Eso implica una pesadilla" (Naciones Unidas, p.1, 2025).

Al compartir la historia de un joven ucraniano, uno de los miles que han sido trasladados, adoptados o enviados a entrenamientos militares por la Federación de Rusia, *Baerbock* dijo que muchos de esos niños quizá no conozcan el papel que desempeña la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, entienden la responsabilidad que esta tiene: “Escuchar el llamamiento de las personas, especialmente de las más vulnerables, los niños” (Naciones Unidas, 2025, p.1).

Subrayó además que la ley internacional específicamente el art. 49 de la Convención de Ginebra prohíbe explícitamente el desplazamiento forzoso de menores desde territorios ocupados. Sin embargo, Rusia rechazó la resolución retorno de los niños ucranianos de la Asamblea General pues considera que la ONU se está distraayendo del punto central que es la paz, de este modo acusa a Ucrania y a sus aliados de usar a los niños como una excusa para sabotear las conversaciones de paz. De este modo Rusia argumenta que la resolución solo es un truco político y solicitó a los demás países votar en contra por considerar que apoyar dicho contenido es una confrontación en lugar de la verdad, alegando que de todas maneras van a ayudar a los niños, pero a su forma y no bajo la presión de la ONU.

CONCLUSIONES

Primero: Conforme el informe (A/HRC/52/62) se ha calificado el traslado forzoso de niños ucranianos a Rusia como un crimen de guerra, ya que las acciones de las autoridades rusas produjeron la contravención directa de las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario relativas a la protección de niños en situación de conflicto armado. Este ilícito internacional exige a fiscalía probar el acto material que es el traslado forzoso en el contexto del conflicto armado. Sin embargo, por la práctica de políticas de rusificación, que buscan la asimilación forzada de miles de niños y su remoción sistemática, se prueba su intención de destrucción de cultura para atentar contra la nueva generación, lo que evidencia que este traslado se adecua al crimen internacional de genocidio. Porque Ucrania ha identificado a más de 19000 niños deportados y la logística del crimen se manifiesta en la existencia de varias redes de campamentos de reeducación dentro de las regiones de Ucrania actualmente ocupadas por Rusia como Jersón, Donetsk y Mariupol, también se han identificado en Bielorrusia y Corea del Norte en el campamento *Songdown*.

Por ende, se descarta cualquier alegación de ser un traslado por protección. Sin embargo, a pesar de lo mencionado la CPI emitió orden de arresto contra la máxima autoridad de Rusia como responsable del crimen de guerra por deportación ilegal de niños. Lo que puede ser

entendido procesalmente como una estrategia de gestión de riesgos probatorios para asegurar la máxima probabilidad de una condena.

Segundo: Se pudo concluir que la rusificación se demuestra a través de una política estatal sistemática diseñada para borrar la identidad nacional ucraniana. En los territorios ocupados se impuso el programa escolar ruso y se ha restringido el uso de la lengua ucraniana. El aspecto más coercitivo es la imposición del cambio de estatus personas a través de la ciudadanía rusa el adoctrinamiento y la adopción de menores por familias rusas, esta acción cumple con el criterio de genocidio al intentar destruir a la próxima generación ucraniana demostrando que el objetivo final no es la asistencia a los niños, sino la asimilación forzada.

Tercero: El adoctrinamiento se evidencia mediante la militarización forzada sistemática de los menores como parte de la estrategia rusa. El movimiento juvenil Yunarmiya liderado por veteranos militares recluta masivamente a niños y los entrena con armas mientras que la negativa a unirse conlleva castigos escolares desmintiendo la afirmación rusa de que la participación es voluntaria, pues existe una coerción de por medio. Esta estrategia culmina con la conscripción forzosa de jóvenes ucranianos al cumplir sus 18 años obligándolos a luchar contra su propio país, Esto prueba que el adoctrinamiento no es ideológico, sino que está diseñado para crear una movilización para guerra lo cual es una violación al derecho internacional porque se prohíbe el reclutamiento de menores.

REFERENCIAS

Aldeas Infantiles SOS. (s.f.). Testimonios. “*Crucé cuatro países. Solo quería una cosa: traer a Sasha a casa*”. Obtenido de <https://www.aldeasinfantiles.es/testimonios/testimonio-guerra-ucrania>

Antónovich, A. (2023). Ucrania, crisis de sociedad escindida. Dykinson . Obtenido de <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5562589>

Consejo de Europa. (28 de abril de 2023). Traslado forzoso y «rusificación» de los niños ucranianos: pruebas evidentes de genocidio, según la APCE. Obtenido de <https://www.coe.int/es/web/portal/-/traslado-forzoso-y-%C2%ABrusificaci%C3%B3n%C2%BB-de-los-ni%C3%B1os-ucranianos-pruebas-evidentes-de-genocidio-seg%C3%BAn-la-apce>

Desco, M. (2023). *La invasión rusa en Ucrania, desencadenante del reconocimiento de afluencia masiva de personas desplazadas*. Universidad Rey Juan Carlos. Obtenido de <https://burjcdigital.urjc.es/items/885b68c0-9567-4b66-bd65-266b06fce9b4>

Fiscalía General de Ucrania. (2025). *children of War (Niños de la Guerra)*. Obtenido de <https://childrenofwar.gov.ua/en/>

Leal , A. (2013). Análisis de la relación jurídica del ius cogens y la responsabilidad de proteger de los Estados. Universidad Rafael Urdaneta . Obtenido de <https://documentos.uru.edu/pdf/3501-13-05910.pdf>

Ley N 138 FZ. (26 de Octubre de 2023). *Sobre la ciudadanía de la Federación de Rusia*". Obtenido de <https://pravoislovo.es/articles/poluchenie-grazhdanstva-dlya-inostrantsev-zaklyuchivshikh-kontrakt-s-ministerstvom-oborony/>

Naciones Unidas. (1998). Traslado forzoso de poblaciones. *Resolución de la Subcomisión 1998/27*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0641.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0641>

Naciones Unidas. (2023). *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania*. Obtenido de <https://docs.un.org/es/a/hrc/52/62>

Naciones Unidas. (3 de diciembre de 2025). La Asamblea General exige a Rusia que garantice el retorno de todos los niños ucranianos. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2025/12/1540850>

Naciones Unidas. (9 de diciembre de 1948). Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>

Okeefe, R. (2025). La última ola de casos de genocidio ante la Corte Internacional de Justicia: Análisis de cuestiones de fondo y procedimiento. *Questions of International Law*, 2. Obtenido de <https://www.qil-qdi.org/whereismymind/>

Quinteros, M. (11 de marzo de 2024). Las historias de los niños ucranianos trasladados ilegalmente a Rusia: "Tenía mucho miedo de no volver a casa". Obtenido de <https://www.latercera.com/mundo/noticia/las-historias-de-los-ninos-ucranianos->

<trasladados-ilegalmente-a-rusia-tenia-mucho-miedo-de-no-volver-a-casa/5XKJSK5SD5DND06TNM7EWS4Z4I/>

swissinfo.ch. (05 de diciembre de 2025). Ucrania denuncia el envío a Corea del Norte de niños «secuestrados» por Rusia. Obtenido de <https://www.swissinfo.ch/spa/ucrania-denuncia-el-env%c3%ado-a-corea-del-norte-de-ni%c3%b1os-%22secuestrados%22-por-rusia/90587443>

Vlad LItnarovych. (01 de octubre de 2025). Informe de Yale: Rusia gestiona 210 campamentos para adoctrinar y militarizar a niños. UNITED 24. Obtenido de <https://united24media.com/es/latest-news/informe-de-yale-rusia-gestiona-210-campamentos-para-adoctrinar-y-militarizar-a-los-ninos-ucranianos-11676>

© Los autores. Este artículo se publica en Prisma ODS bajo la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Esto permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, incluidos fines comerciales, siempre que se otorgue la atribución adecuada a los autores y a la fuente original.



 : <https://doi.org/10.65011/prismaods.v4.i2.111>

Cómo citar este artículo (APA 7^a edición):

Ordóñez Córdova, L. A. ., & Olarte Castro, I. G. . (2025). El Traslado Forzoso de Niños Ucranianos como Elemento del Crimen Internacional de Genocidio. *Prisma ODS: Revista Multidisciplinaria Sobre Desarrollo Sostenible*, 4(2), 480-494. <https://doi.org/10.65011/prismaods.v4.i2.111>